

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes..... 2 pesetas.
 Tres meses..... 5'50 "
 Seis meses..... 10'50 "
 Un año..... 20'50 "
 FUERA DE LA CAPITAL.....
 Un mes..... 2'50 pesetas.
 Tres meses..... 7 "
 Seis meses..... 12'50 "
 Un año..... 24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'25 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Junio.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

1475

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, Presidente del Patronato de las Clínicas, en comunicación fecha 12 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«En sesión celebrada el 17 de Mayo último, por este Patronato de las Clínicas de la Facultad de Medicina, que me honro en presidir, acordó que, desde el próximo curso académico de 1911 á 1912, satisfagan los enfermos de fuera de esta provincia que puedan justificar debidamente su pobreza, 1'60 pesetas por estancia clínica, en vez de 2'50 pesetas que venían abonando; debiendo continuar pagando la pensión diaria de 2'50 pesetas los enfermos de fuera y dentro de la provincia que no puedan justificarla.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 19 de Junio de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

1486

Habiéndose fugado del Manicomio provincial la alienada Felipa

Bozalongo López, cuyas señas se expresan á continuación, natural de Soto de Cameros; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á disposición del señor Administrador de dicho establecimiento, caso de ser habida.

Logroño 19 de Junio de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

**

Señas:

Estatura regular, buen color; ojos blandos; viste saya de percal rayado, chaqueta negra, delantal azul acuatrillado y alpargatas encarnadas.

Comisión Provincial

1485

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Abril último, esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

PUEBLOS

Abalos
 Agoncillo
 Albelda
 Alberite
 Almarza
 Anguiano
 Badarán
 Bezares
 Castroviejo

PUEBLOS

Cellorigo
 Cirueña
 Corera
 Estollo
 Galbárruli
 Gimileo
 Hormilla
 Hormilleja
 Hornos
 Ledesma
 Mansiila
 Murillo
 Navajún
 Ocón
 Ollauri
 Pinillos
 Poyales
 Ribas
 Rodezno
 Sajazarra
 San Asensio
 San Millán de la Cogolla
 Santa (La)
 Sotés
 Soto
 Tirgo
 Tormantos
 Torremontalvo
 Tobía
 Tricio y Arenzana de Arriba
 Turruncún
 Valdemadefa
 Ventrosa
 Viguera
 Villamediana
 Villar de Torre
 Villarta Quintana
 Villaverde
 Zenzano

Logroño 12 de Junio de 1911.— El Vicepresidente, Félix M. Lacuesta.—P. A., El Secretario accidental, Francisco Loma.

Administración de Contribuciones

MINAS REQUERIMIENTO

1478

La disposición 1.ª transitoria del Reglamento sobre la tributación minera de 23 de Mayo últi-

mo; establece que los concesionarios de minas que tuviesen actualmente débitos con la Hacienda por razón de canon de superficie devengado con anterioridad al día 1.º de Enero del corriente año, conservarán sus concesiones mineras si satisfacen antes del día 30 del mes de Junio actual, el importe de las referidas deudas, condonándoseles todos los recargos de apremio é intereses de demora; y hallándose D. Narciso Landeta en descubierto del importe del 4.º trimestre de 1910, por lo que respecta á las minas de su propiedad tituladas *La Vascongada, Zugastieta, Vizcargui, Buena Unión, Demasia para Buena Unión y Demasia para Buena Unión*; esta Administración le requiere por este medio, á fin de que verifique el ingreso del descubierto de dichas minas, que asciende á 218'55 pesetas, dentro del presente mes, en la inteligencia de que, de no hacerlo así, quedarán caducadas dichas concesiones, perdiendo el derecho de propiedad de aquellas, según dispone el art. 2.º de la Ley de 29 de Diciembre del año último.

Igual requerimiento de invitación se hace extensivo á los demás explotadores de minas de esta provincia para que ingresen dentro del plazo indicado el descubierto de canon de superficie que tengan de sus minas, anteriores al año actual, si desean conservar la propiedad de ellas, pues de lo contrario serán también caducadas.

Logroño 16 de Junio de 1911.— El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Intervención de Hacienda

ANUNCIO

1477

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito de 100

pesetas, núm. 35 de entrada y 18 de registro, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, el 27 de Abril de 1898, por D. Santiago García Ruiz, como ampliación de la fianza que tiene constituida para responder del cargo de Agente ejecutivo de las zonas 3.^a y 4.^a de Haro, se publica la pérdida del mismo en este periódico oficial, conforme á lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Logroño 14 de Junio de 1911.— El Interventor de Hacienda, Antonio López.—El Delegado, Luis Rivas.

CONSULADO
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
LOGROÑO

1487

VICE-CONSULADO DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA EN LOGROÑO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento consular argentino, se anuncia, que estas Oficinas Consulares, quedan instaladas en el Muro de Francisco de la Mata, núm. 5, siendo las horas de despacho de 10 de la mañana á 5 de la tarde de los días laborables.

Logroño 17 de Junio de 1911.— El Vice-Cónsul, Guillermo Moneo y Mateo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
IGEA

1461

Don Francisco Torre, Arnedo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que al folio sesenta del libro de Actas de este Ayuntamiento, existe una que copiada á la letra dice así:

«Sesión extraordinaria del día 8 de Junio de 1911.—En la villa de Igea á ocho de Junio de mil novecientos once, reunido el Ayuntamiento y contribuyentes que suscriben, en la Sala Consistorial de la misma al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leocadio Arnedo Bermejo, siendo la hora señalada en la cédula de convocatoria, declaró abierta la sesión. Por dicho Sr. Presidente se manifestó que como ya tenían conocimiento por la papeleta de citación, ésta tenía por objeto el dar cumplimiento á lo acordado por los Ayuntamientos y contribuyentes de esta villa y la de Cornago el día seis del actual en la Basílica de Nuestra Señora del

Villar, y para activar en cuanto sea posible los trabajos necesarios para llevar á su último término, era preciso que la Corporación se ratifique y afirme en el expresado acuerdo, el que copiado á la letra, dice así:—«En la Basílica del Villar, término común de Igea y Cornago, á seis de Junio de mil novecientos once, reunidos los señores que componen los Ayuntamientos de ambos pueblos y acompañados de varios contribuyentes de los mismos, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Fabián Remondo y Baroja, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cornago, siendo la hora designada, declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma era el ultimar de una manera concreta y definitiva las cuestiones que vienen discutiéndose respecto á la posesión mancomunada de la lámina correspondiente á la venta de los montes Borreguiles denominados Cabeza la Hoya, Valdemezque y la Cajara, cuya venta fué efectuada por el Estado como bienes propios, así como también á la parte alícuota de los intereses de la misma que corresponden al pueblo de Igea establecen de una manera solemne y formal el siguiente arreglo, evitando de ese modo para siempre las discordias que nunca tienen razón de ser entre pueblos hermanos tan íntimamente ligados por su procedencia, mancomunidad de pastos é intereses.—Enterados los señores presentes de la proposición conciliadora hecha por el Sr. Presidente y estimando en cuanto valen los deseos manifestados por dicho señor, después de una amplia discusión sobre el asunto objeto de la deliberación, acordaron lo siguiente:—1.^a El pueblo de Cornago reconoce al de Igea el derecho que le asiste á la mitad del capital que representa la venta de los montes Borreguiles y se compromete á abonar los intereses que le correspondan de su parte alícuota á partir desde primero de Enero de mil novecientos doce.—2.^a Ambos Ayuntamientos se obligan á solicitar la división de la lámina para que se extienda una separada para cada Corporación de la cantidad que respectivamente le corresponda, á fin de que cada Corporación pueda cobrar en lo sucesivo con independencia sus intereses, comprometiéndose á gestionar mancomunadamente la tramitación del expediente con la mayor rapidez, solicitando previamente la aprobación del Gobierno por ser requisito indispensable.—3.^a Conviene en que la cantidad que debe abonar el Ayuntamiento de Cornago al de Igea por razón de intereses percibidos

por el primero de la citada lámina y que según concordias anteriores consistían en novecientas pesetas por los anteriores al 21 de Febrero de 1907 y la tercera parte de los percibidos desde esa fecha hasta el 31 de Diciembre de 1911, queda reducido á mil quinientas pesetas líquidas, las que se abonarán en seis años consecutivos á razón de doscientas cincuenta pesetas anuales, las que se compromete á consignar á dicho efecto en su presupuesto, para que los pagos adquieran todo el carácter legal.—4.^a Interin se verifica la división de la lámina y corroborando lo consignado en la cláusula primera los intereses que el pueblo de Igea ha de percibir en cada año por lo que le corresponde por lo devengado por la expresada lámina, el Ayuntamiento de Cornago hará entrega de los mismos al de Igea, en cuanto sean cobrados por la Corporación.—5.^a Que esta transacción una vez ratificada por los Ayuntamientos contratantes en la primera sesión que celebren será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y una vez que el acuerdo sea firme, se elevará á escritura pública dentro de los ocho días siguientes, á cuyo efecto ambas Corporaciones nombrarán comisiones que en su representación otorgue la escritura que someterán á la aprobación del Gobierno á virtud de lo que dispone la regla 3.^a del artículo 85 de la ley Municipal.—6.^a El incumplimiento de lo acordado en estas estipulaciones respecto á los plazos respectivos para los acuerdos de ambos Ayuntamientos y otorgación de escritura pública será motivo de responsabilidad ante los Tribunales de Justicia contra el que por su morosidad sea causa de su incumplimiento, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen hasta llegar á efectividad del acuerdo.—No habiendo más asuntos de que tratar y estando todos conformes con las presentes estipulaciones, lo firman, fecha y sitio ut supra, de todo lo cual los Secretarios certificamos.—Firmas.—Fabián Remondo.—Leocadio Arnedo.—Conrado Arellano.—Pedro Arnedo.—Félix Alvarez.—Fermín Belloso.—Antonio Sáez Benito.—Pascual Sáez de Guinoa.—Angel García.—Antonio Espinosa.—Segundo Fadrique.—Julián Martínez.—Miguel Olloqui.—Pedro Arriaga.—Apolinar Arellano.—Fulgencio Baroja.—Tomás Moreno.—Gregorio Baroja.—Tomás Lacarra.—Manuel Martínez.—Angel Martínez.—Ricardo de Soto.—Valentín Espinosa, Secretario y Francisco Torre, Secretario.—Enterado el Ayuntamiento y contribuyentes de lo

manifestado por el Sr. Presidente, por unanimidad acordaron afirmarse y ratificarse en cuanto queda consignado y que se cumpla en todas sus partes su contenido.—No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando con todos los señores concurrentes, de que yo como Secretario certifico.—Leocadio Arnedo.—Pedro Arnedo.—Fermín Belloso.—Pascual Sáez de Guinoa.—Félix Alvarez.—Segundo Fadrique.—Antonio Sáez Benito.—Julián Martínez.—Angel Martínez.—Ricardo de Soto.—Manuel Martínez.—Francisco Torre.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito. Y en cumplimiento á lo acordado y remisión al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente visada y sellada con el de esta Alcaldía, en Igea á doce de Junio de mil novecientos once.—Francisco Torre.—V.º B.º: El Alcalde, Leocadio Arnedo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
JUBERA

1459

Don Marcial Medrano Reinares, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Jubera, en esta provincia de Logroño.

Certifico: Que en el libro de actas celebradas por este Ayuntamiento en el año actual, se encuentran los acuerdos y particulares relacionados con el aprovechamiento de pastos mancomunados en esta jurisdicción, que de sus respectivas fechas son copiados literalmente y dicen así:

«Sesión extraordinaria del día 20 de Abril de 1911.—En la villa de Jubera á veinte de Abril de mil novecientos once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aniceto Fernández, y previa citación en la forma acordada en la sesión anterior, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales y Comisiones de los pueblos limítrofes, como son Ocón, Galilea y Lagunilla, no habiendo comparcido la de Robres ni Soto de Cameros; y vista la concurrencia con mayoría, el Sr. Alcalde mandó abrir el acto con lectura del acta anterior y artículo 75 de la ley Municipal vigente, habiendo quedado enterados los concurrentes.—Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que, conforme á convocatoria, en armonía con los representantes ó delegados de los pueblos interesados en la mancomunidad de pastos de esta jurisdicción, adoptar el correspondien-

te acuerdo para poder disfrutar los aprovechamientos de hierbas por medio de lote ó lotes que se sacarán á subasta ó subastas públicas previos los amojonamientos consiguientes, cuyos trabajos verificados que sean, proceder á señalar los tipos que han de regir, sin que por todo ello se menguen los derechos de cada pueblo interesado para el percibo de aquello que les pueda corresponder.—Discutido ampliamente este asunto, las comisiones manifestaron los grandes inconvenientes que se presentan para el disfrute del aprovechamiento de pastos mancomunados divididos en lotes; que para evitar que un rematante ó rematantes se puedan señorear en su terreno subastado con perjuicio del resto de los ganaderos, y con el fin de que este Ayuntamiento no tenga necesidad de reintegrar á los demás la parte alícuota que resultara del ingreso tipo de subasta, creían más conveniente que la jurisdicción de Jubera quede abierta en las formas acostumbradas, no obstante que cada pueblo limítrofe haga una cesión voluntaria á este Ayuntamiento en la forma que más legalmente proceda.—En vista de estas manifestaciones, este Ayuntamiento y ganaderos de su término que han concurrido, aceptan lo propuesto por los pueblos interesados y acuerdan ampliar esta sesión para poder estudiar el asunto y estipular el tanto alzado que han de ceder, cuyo resultado y nueva convocatoria se hará saber por oficio á los pueblos respectivos, los cuales concurrirán con plena autorización de sus Ayuntamientos.—En tal estado, el señor Alcalde dió por terminado este acto que firman los concurrentes que saben, y de todo, yo el Secretario, certifico.—Aniceto Fernández.—Manuel Fernández.—Marcos Ortiz.—Antonio Galilea.—Leonardo Martínez.—Luis Beltrán.—Carlos del Río.—Esterban Iñiguez, no sabe.—Santiago Galilea.—Lorenzo Soto.—Basilio González.—Isidro Sarramián.—Toribio Jubera.—Francisco Tejada.—Tomás Sáenz.—Román Jubera.—Anselmo Cenzano.—Ciriaco Fernández.—Sebastián Ruiz.—Jacinto Fernández.—Melitón Ruiz.—Juan Francisco Rubio.—Rogelio Fernández.—Plácido Martínez.—Isidoro Viguera.—Marcial Medrano, Secretario.»

En sesión ordinaria del día 7 de Mayo, se encuentra el particular siguiente:

«En vista del resultado de la sesión en Junta municipal celebrada en el día de hoy con asistencia de los representantes de los pueblos de Lagunilla y Galilea, conforme estaban citados para la aceptación ó no acepta-

ción de la cesión voluntaria que se les tenía notificado por el aprovechamiento libre de los pastos en esta jurisdicción, en evitación de subastas conforme viene acordado y tipo fijado por la Junta municipal, y visto el resultado como se dice de no querer satisfacer cantidad alguna contradiciendo con este proceder á lo convenido por los mismos pueblos en sesión del día veinte de Abril último, el Ayuntamiento en vista de que los aprovechamientos de los términos Balbarès, Cañarral, Valcavada, Valdeseña y Barcajados, en esta jurisdicción, no son susceptibles para los vecinos de este término municipal y que sólo aprovechan los pueblos referidos, acuerda sean subastadas las hierbas de todos estos pagos en dos lotes, para cuyo fin es de necesidad los correspondientes amojonamientos, y para llevar á efecto estos trabajos nombra una comisión que será compuesta por el Teniente de Alcalde D. Manuel Fernández, con los vecinos ganaderos D. Francisco Cuadra, don Pedro Collado, D. Francisco Fernández Heredia, D. Cecilio Fernández, D. Domingo Iñiguez, don Agustín Yécora, D. Manuel María Sáenz, D. Valeriano Fernández, D. Valentín Fernández, don Pedro Oliván, D. Patricio Díez y D. Lino Fernández, los cuales podrán dividir este terreno por la parte más apropiada y en igualdad de circunstancias, bien entendido que serán respetadas todas las pasadas reales para las ganaderías, y quienes comparecerán ante este Ayuntamiento para dar cuenta de su gestión.»

En sesión supletoria á la ordinaria del día 14 de Mayo, se encuentra asimismo el particular siguiente:

«Seguidamente el Sr. Alcalde dió cuenta de los trabajos realizados por la comisión de vecinos nombrados en la sesión anterior para el amojonamiento y división de dos lotes para las subastas de pastos que de los pagos Balbarès, Cañarral, Valcavada, Valdeseña y Barcajados, han de resultar como viene acordado, de cuyos trabajos resulta, que la comisión, para cortar el plano de la jurisdicción de los límites con Lagunilla y Galilea, comenzó colocando el primer mojón en el Pontigón del Holmillo pasando por el Río al mojón de los quebrados, subiendo por la Planilla de Montote á Hoyohondo, línea recta de Hoyo los habares al Cabezo de Montote, plana de este término al Portillo del camino de Ventas Blancas que dá vista á Galilea. Que para dividir en dos lotes este terreno sobrante hasta el confín de esta jurisdicción con la de Murrillo, la comisión ha puesto el pri-

mer mojón en el Portillo del camino de Ventas que dá vista á Galilea, línea recta al Corral nuevo que hincaron otro; línea recta por fincas de herederos de don Juan Fernández, á la Corraliza de las Novalias, donde hincaron otro; línea recta á la Fuente de Bolay, donde hincaron otro, y línea por orillas de fincas de dicho D. Juan Fernández, al puntal de Cañarral, donde se encuentra el último mojón. Que de esta forma ha quedado dividido en dos lotes el terreno cortado, y que respecto del que confina con Galilea se le ha agregado todo lo de aguas vertientes allá de los terrenos y Valdeseña por ser poco aprovechables para las ganaderías de esta jurisdicción. El Ayuntamiento quedó enterado, y teniendo presente que la Comisión ha cumplido fielmente el mandato, aprueba los trabajos y amojonamiento llevado á cabo. Y siendo perentorio conocer el producto que pueden rendir estos lotes por el aprovechamiento de sus hierbas, acuerda asimismo nombrar los peritos prácticos y ganaderos de esta jurisdicción D. Patricio Díez Pascual y D. Benito Díez Romero, para que pasen al lote que confina con Galilea, y D. Gregorio Sáenz Martínez y D. Valentín Fernández González, que pasarán al lote que confina con Lagunilla, debiendo comparecer ante este Ayuntamiento á prestar en expediente la oportuna declaración de su resultado previa notificación al efecto.»

En sesión supletoria á la ordinaria del día 28 de Mayo, también se encuentra el siguiente particular.

«El Señor Alcalde dió cuenta de haber sido tasados los dos lotes señalados para el aprovechamiento de pastos conforme viene acordado, por los peritos prácticos Don Gregorio Sáenz Martínez y Don Valentín Fernández González, respecto del lote que confina con Lagunilla que ha sido tasado en la cantidad de 2.200 pesetas, y por Don Patricio Díez Pascual y Don Benito Díez Romero, respecto del que confina con Galilea, que ha sido tasado en la cantidad de 2.500 pesetas. Enterado el Ayuntamiento, acuerda, que una vez cumplidos los requisitos legales, proceda el Señor Alcalde á redactar el anuncio en forma para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Y para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación se servicios provinciales y municipales, con el fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes, no siendo

atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo, según orden del Señor Alcalde, libro la presente con su visto bueno en Jubera á diez de Junio de mil novecientos once.—Marcial Medrano.—V.º B.º: El Alcalde, Aniceto Fernández.

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1443

Por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, D. Benito Fernández, dictada en este día en los autos á instancia de D. Ciriaco Ibáñez y D. Cipriano Moros, contra D. José Burgos Zorzano, sobre pago de 500 pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Una heredad en Tres Cuernos, de ocho celemines; que linda Oriente, Francisco Rodríguez, y Poniente, Joaquín San Pedro; tasada en 200 pesetas.

2.º Otra en el Morato, de tres celemines; linda Oriente, Inocencia Zorzano, y Poniente, Antonio Hernández; tasada en 75 pesetas.

3.º Otra en Puente Cantó, de once celemines; linda Oriente, Jacinto, y Poniente, José Burgos; tasada en 275 pesetas.

4.º Otra en id., de nueve celemines; linda Oriente, José Burgos, y Norte, río grande; tasada en 245 pesetas.

5.º Otra en la Poza, de tres celemines; linda Oriente, Antonio Fernández, y Poniente, Pedro Fernández; tasada en 75 pesetas.

6.º Otra en los Largos, de seis celemines; linda Oriente, Domingo Jiménez, y Poniente, Pedro Fernández; tasada en 150 pesetas.

7.º Otra en el camino del Ebro, de seis celemines menos dos cuartillos; linda Oriente, camino, y Poniente, Victoriano Zorzano; tasada en 150 pesetas.

8.º Otra en el Redondo, de dos cuartillos; linda Oriente, Florencio Burgos, y Poniente, Jacinto Fernández; tasada en 12 pesetas.

9.º Otra en la Balsilla, de celemin y medio; linda Oriente, Blas Fernández, y Poniente, Rosario Royo; tasada en 25 pesetas.

10. Otra en la Huerta de Ebro, de dos celemines; linda Oriente, Joaquín San Pedro, y Poniente, lleco; tasada en 50 pesetas.

11. Otra en id., de seis celemines; que linda Oriente, Francisco Ruesgas, y Poniente, Vicente Royo; tasada en 150 pesetas.

12. Otra en la Poza, de cinco celemines; linda Oriente, Cipriano Castroviejo, y Poniente, Lucas San Miguel; tasada en 125 pesetas.

13. Otra en la Pasada, de seis celemines; linda Oriente, Pasada, y Poniente, José Viana; tasada en 150 pesetas.

14. Otra en San Lázaro, de siete celemines; linda Oriente, Tomás Hurtado, y Poniente, Manuel Reboiro; tasada en 150 pesetas.

15. Otra en la Poza, de tres celemines; linda Oriente, Benito Fernández, y Poniente, Angel Burgos; tasada en 75 pesetas.

16. Otra en los Largos, de nueve celemines; linda Oriente, Vicente Royo, y Poniente, Rufina Ruiz; tasada en 245 pesetas.

17. Otra en los Largos, de dos celemines; linda Oriente, Abdón Valerio, y Poniente, Angel Burgos; tasada en 50 pesetas.

18. Otra en el Pontizo, de cinco celemines; linda Oriente, Leopoldo Zorzano, y Mediodía, río; tasada en 125 pesetas.

19. Otra en los Largos, de cinco celemines; linda Oriente, madre de las viñas, y Poniente, senda; tasada en 125 pesetas.

20. Otra en los Chopos, de tres celemines; linda Oriente, Salvador Burgos, y Poniente, Jesús Zorzano; tasada en 75 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de D. José Burgos, y se venden para pagar á dichos señores la indicada cantidad, debiendo celebrarse la subasta el día veintiocho del actual mes, en la Sala del Juzgado, de nueve á diez de su mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado en la mesa del Juzgado el 10 por ciento de la misma.

Los títulos no han sido adquiridos; éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del rematante su preparación y escritura.

Agoncillo tres de Junio de mil novecientos once.—El Juez, Benito Fernández.

2.^a Otra heredad en la Lagunilla, de cabida de treinta y ocho áreas; linda al Norte, José García Adalid; Mediodía, Jerónimo Villarreal Toresano; Poniente, la Regadera, y Oeste, Martina Jiménez Larios; valorada en setenta y cinco pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas á D. Matías García Jiménez y su esposa D.^a Petra Hurtado González, á instancia de doña Micaela Angulo Sáenz de Tejada, en juicio verbal seguido en este Juzgado para cobro de pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y previa consignación de un diez por ciento en la mesa del Juzgado en el acto de la subasta.

Dado en Nestares á diez de Junio de mil novecientos once.—Por su mandado, Donato Adalid.

SOCIEDAD ELECTRA-GENICERO

1489

No habiendo podido celebrarse la Junta ordinaria de accionistas convocada para el día 9 de Abril, por no haberse reunido el número de acciones que exigen los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar por segunda vez á Junta general ordinaria de accionistas para el día 2 de Julio próximo y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio del señor Gerente de la Sociedad en Cenicero.

Conforme al art. 33 de los Estatutos, sólo podrán concurrir los accionistas que posean ó representen debidamente autorizados por escrito 10 ó más acciones, y cada diez acciones dan derecho á un voto.

Las acciones serán depositadas en el domicilio del Gerente, donde están instaladas las oficinas en el Banco de España, ó en la residencia del Sr. Presidente, calle de la Estación, núm. 4, Hotel París, en Logroño. Los resguardos de depósito del Banco serán entregados al Gerente ó Presidente con tres días de anticipación por lo menos, juntamente con las autorizaciones en su caso.

Cenicero 17 de Junio de 1911.—El Gerente, Ricardo R. Azcárraga.

1457
Don Donato Adalid y Jiménez, Juez municipal de la villa de Nestares.

Hago saber: Que en el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.^o Una casa pajar en la calle del Collado, señalada con el número 22; linda derecha entrando, pajar de Juan Rodríguez; izquierda, dicha calle, y espalda, una calleja; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1437

RELACION de los árboles que procedentes de incendio, han sido autorizados por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha 8 del actual, para ser enajenados en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 178, correspondiente al día 13 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		ESPECIE	MADERAS METROS CUBICOS	TASACION Pesetas	PLAZO para la corta, fabrica y saca DIAS	MES, DIA Y HORA en que ha de celebrarse la subasta	Observaciones
MONTES							
Pedroso		San Cristóbal, Secorradero, Susana y Mohosa	7140	70	30	Junio, 30 á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de las 35 hayas ó mochones, que procedentes de incendio han quedado sin vida en el sitio denominado «Los Quemadillos».

Logroño 10 de Junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL.